establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas

Barcelona, 16 de febrero de 2004.—Mercedes Gallen Ballus, Administradora única de «Iret Control, Sociedad Limitada», y de «Iret Project, Sociedad Limitada Unipersonal.—5.717. 1.ª 23-2-2004

ITALAUTO PROMOCIONES E INVERSIONES, S. L.

(Sociedad absorbente)
DESBALLESTAMENT
EL MARESME, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales extraordinarias celebradas el 12 de enero de 2004 de «Italauto Promociones e Inversiones, Sociedad Limitada» (absorbente) v «Desballestament El Maresme, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (absorbida), aprobaron la fusión por absorción de «Desballestament El Maresme, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» por «Italauto Promociones e Inversiones, Sociedad Limitada», con extinción por disolución, sin liquidación, de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente. La fusión se acordó sobre la base de los Balances, aprobados por las respectivas Junta generales, y del proyecto de fusión suscrito por los Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona a 15 de diciembre de 2003.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Mataró, 7 de enero de 2004.—Los Administradores, Ana María Cuéllar Chave por «Italauto Promociones e Inversiones, Sociedad Limitada» y Aldo Alessandro Tamborra por «Desballestament El Maresme, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal».—5.854.

J.D.J. SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

El órgano de administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, ha acordado convocar Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2004, en primera convocatoria, a las diez horas, en la sede social, sita en la calle Tablada, número 5, de Madrid, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, y con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Perdidas y Ganancias y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003.

Segundo.-Aplicación de su resultado.

Tercero.—Aprobación o, en su caso, reprobación de la gestión del órgano de administración.

Cuarto.-Ruegos y preguntas.

Quinto.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión, o, en su caso, nombramiento de dos Interventores para su posterior realización.

A partir de la presente convocatoria, los accionistas tendrán derecho a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 12 de febrero de 2004.—El Administrador único, Don Diego Fernández Osuna.—5.964.

J.D.J. SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

El órgano de administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2004, en primera convocatoria a las 9,30 horas, en la sede social, sita en la calle Tablada, número 5, de Madrid, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, y con el siguiente

Orden del día

Primero.—Reelección o, en su caso, nombramiento de nuevo Administrador único de la Sociedad.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2000, así como aplicación de su resultado.

Tercero.—Examen y aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2001, así como aplicación de su resultado.

Cuarto.—Examen y aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, así como aplicación de su resultado.

Quinto.—Aprobación o, en su caso, reprobación, de la gestión del órgano de administración referido a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2000, 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002.

Sexto.—Delegación de facultades para elevación a público.

Séptimo.-Ruegos y preguntas.

Octavo.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión, o, en su caso, nombramiento de dos Interventores para su posterior realización.

A partir de la presente convocatoria, los accionistas tendrán derecho a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 12 de febrero de 2004.—El Administrador único, Don Diego Fernández Osuna.—5.965.

JOCAR DE CARLOS OSCA SOLÉ, S. L. (Sociedad escindida totalmente y extinguida)

JOCAR DE CARLOS OSCA, S. L. OSCA SUBIRÁ, S. L. (Sociedades beneficiarias de la escisión)

Anuncio de rectificación

Advertido error en la inserción del anuncio de escisión, publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» números 26, 27, 28, de fecha 9, 10, 11 de febrero de 2004, páginas 3871, 4019, 4195, respectivamente, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, línea cuarta. Donde dice: «.... Carlos Osca Subirá, y Carlos Osca Solé, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de "Jocar de Carlos Osca, Sociedad Limitada"».

Debe de decir: «... Carlos Osca Solé y Carlos Osca Subirá, Presidente y Secretario del Consejo de Administración de "Jocar de Carlos Osca, Sociedad Limitada"».

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los preceptos legales. Barcelona, 17 de febrero de 2004.—5.880.

J. P. SICA, S. L. (Sociedad absorbente)

J. P. SICA CANARIAS, S. L. INMOBILIARIA PIERA, S. L. HOGARES CON SUERTE, S. L. GESTIÓ TÉCNICA D'HIPOTEQUES, S. L. (Sociedades absorbidas)

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que las Juntas Generales y Universales de Socios de las mercantiles «J. P. Sica, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), y «J. P. Sica Canarias, Sociedad Limitada», «Inmobiliaria Piera, Sociedad Limitada», «Hogares con Suerte, Sociedad Limitada» y «Gestió Técnica D'Hipotegues, Sociedad Limitada» (Sociedades absorbidas), todas ellas celebradas en fecha 19 de febrero de 2004, han acordado por unanimidad: la fusión por absorción de «J. P. Sica, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente), y «J. P. Sica Canarias, Sociedad Limitada», «Inmobiliaria Piera, Sociedad Limitada», «Hogares con Suerte, Sociedad Limitada» y «Gestió Técnica D'Hipoteques, Sociedad Limitada» (Sociedades absorbidas).

En razón de ello, las Sociedades «J. P. Sica Canarias, Sociedad Limitada», «Inmobiliaria Piera, Sociedad Limitada», «Hogares con Suerte, Sociedad Limitada» y «Gestió Técnica D'Hipoteques, Sociedad Limitada» se disuelven y extinguen sin liquidación, traspasando en bloque la totalidad de su patrimonio a título universal a la Sociedad absorbente «J. P. Sica, Sociedad Limitada».

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto integro de los acuerdos de fusión y los balances de fusión

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de oponerse a la fusión en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 19 de febrero de 2004.—D. Juan Parada Henares, Administrador Único de «J. P. Sica, Sociedad Limitada», «J. P. Sica Canarias, Sociedad Limitada», «Inmobiliaria Piera, Sociedad Limitada», «Hogares con Suerte, Sociedad Limitada» y «Gestió Técnica D'Hipoteques, Sociedad Limitada».—6.275.

JUANPAR II, S. L. (Sociedad absorbente) PROGRA 90, S. L.

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que las Juntas Generales y Universales de Socios de las Mercantiles «Juanpar II, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) y «Progra 90, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), celebradas ambas en fecha 19 de febrero de 2004, han acordado por unanimidad: la fusión por absorción de «Juanpar II, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) y «Progra 90, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida).

(Sociedad absorbida)

En razón de ello, la Sociedad «Progra 90, Sociedad Limitada» se disuelven y extinguen sin liquidación, traspasando en bloque la totalidad de su patrimonio a título universal a la Sociedad absorbente «Juanpar II, Sociedad Limitada».

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los balances de fusión.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de oponerse a la fusión en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 19 de febrero de 2004.—D. Juan Parada Henares, Administrador Único de «Juanpar II, Sociedad Limitada», «Progra 90, Sociedad Limitada».—6.273. 1.ª 23-2-2004

JUNIBSE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida) MAIT SIGLO XXI, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

La Junta General de socios de Junibse. Sociedad Limitada, en su reunión del día 31 de enero de 2004, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad segregando la parte de su patrimonio (activo y pasivo) que constituye la unidad económica (rama de actividad) de la actividad inmobiliaria en beneficio de la sociedad de nueva creación Mait Siglo XXI, Sociedad Limitada, sin extinción de la escindida, traspasando en bloque a la citada sociedad, a título de sucesión universal, la parte del patrimonio escindido, según el Proyecto de Escisión redactado e informado por la Administración de Junibse, Sociedad Limitada y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, sobre el balance de escisión cerrado el 31 de octubre de 2003, considerándose las operaciones de la sociedad escindida correspondientes a la unidad económica segregada realizadas por cuenta de la beneficiaria, a efectos contables, a partir de 1 de noviembre de 2003, siendo esta fecha la de participación de las nuevas participaciones en las ganancias sociales.

En la sociedad beneficiaria no se otorgará derecho ni ventaja especial alguna, ni existen en la escindida titulares de derechos especiales distintos de los derivados de su condición de socios.

La escisión acordada se acogerá al régimen fiscal previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y balance de escisión que estarán a su disposición en el domicilio social, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el 166 de la misma, a oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Madrid, 1 de febrero de 2004.—El Administrador Único de Junibse, Sociedad Limitada, D. Juan J. Ballesteros Sevilla y el Administrador Único de Mait Siglo XXI, Sociedad Limitada, doña María Teresa González Álvarez.—6.041. 1.ª 23-2-2004

> KING HOME VIDEO, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida y sociedad beneficiaria)

VIDEO MERCURY FILMS, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad escindida)

MOVIES MEL, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad

Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de la compañía mercantil «King Home Video, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» (Sociedad Escindida), ha acordado, en fecha 26 de enero de 2004, la escisión parcial de la compañía «King Home Video, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», siendo beneficiaria de la misma la sociedad «Movies Mel, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» (Sociedad de nueva creación). Dicha escisión se acordó en los términos del Proyecto conjunto de escisión parcial redactado, con fecha 6 de noviembre de 2003, por el administrador único de las sociedades participantes, y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de la compañía mercantil Video Mercury Films, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal» (Sociedad escindida), ha acordado, en fecha 26 de enero de 2004, la escisión parcial de la compañía «Video Mercury Films, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, siendo beneficiaria de la misma la sociedad «King Home Video, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal». Dicha escisión se acordó en los términos del Proyecto conjunto de escisión parcial redactado, con fecha de 6 de noviembre de 2003, por el administrador único de las sociedades participantes, y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

- a) El derecho que asiste al socio único y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión en los domicilios de las sociedades participantes.
- b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades participantes durante un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de enero de 2004.—El Administrador único de la Sociedad King Home Video, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, y Video Mercury Films, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal.—6.022. 1.ª 23-2-2004

LA ROUREDA, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, en única convocatoria, el día 11 de marzo del 2004, a las dieciocho horas, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, si procede, de la gestión social del ejercicio 2003.

Segundo.—Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales del ejercicio 2003.

Tercero.—Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación de resultado del ejercicio 2003.

Cuarto.—Oportunidad de vender el único activo de la sociedad, el terreno situado en el paraje denominado «La Roureda», sito en la población de La Canya, término municipal de Sant Joan les Fonts, y acuerdo de venta en su caso.

Quinto.—Determinar el valor del citado activo a efectos de su venta, permuta o cualquier otra operación que se acuerde realizar.

Sexto.—En el supuesto de que no se acordara su venta, acordar la disolución de la sociedad por causa de pérdida de actividad u objeto social, con la consiguiente liquidación y adjudicación del haber resultante entre sus accionistas.

Séptimo.—Lectura y aprobación del Acta de la Junta, si procede, o designación, en su caso, de los accionistas Interventores a tal efecto.

Los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, o mediante envío gratuito a sus domicilios si así lo solicitan, los documentos a someter a la aprobación de la Junta.

Sant Joan les Fonts, 18 de febrero de 2004.—El Presidente del Consejo, Jorge Masias Trias.—6.020.

LA VALENTINA GALILEO, S. L.

Ampliación de capital

La Junta General, de fecha 6 de octubre de 2003. ratificó y en lo menester acordó de nuevo, el acuerdo de la Junta General de 9 de septiembre de 2002. en que se acordó el aumento del capital social en la suma de 31.000 €, mediante la creación de 775 participaciones de 40 € de valor nominal, numeradas correlativamente de la 101 a la 875, ambas inclusive, que deben desembolsarse mediante aportación dineraria. A los efectos de lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada los señores socios pueden ejercer su derecho asumir un número de participaciones proporcional al capital social que posean en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. El desembolso deberá acreditarse estar ingresado en la cuenta de la Sociedad del BBVA 0182 7064 37 0201509552 y posteriormente efectuar notificación por escrito a la Sociedad acompañando el resguardo de ingreso.

Barcelona, 6 de octubre de 2003.—El Administrador solidario, Diego Roberto Rallo Velo.—5.656.

LECANTAL, SIMCAV, S. A.

A los efectos previstos en los artículos 165 de la Ley de Sociedades Anónimas y 170 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que la Junta General Ordinaria de Accionistas de Lecantal, SIMCAV, S.A., celebrada en Bilbao el día 27 de mayo de 2003, ha adoptado por unanimidad el acuerdo de reducir el capital social, con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial entre el capital y el patrimonio disminuido por consecuencia de pérdidas.

La reducción se realiza mediante la disminución en 1,56 euros del valor nominal de todas y cada una de las acciones en que se divide el capital de la sociedad. Teniendo en cuenta que el número de acciones representativas del capital, tanto inicial como estatutario emitido, es actualmente de 466.298, el importe total de la citada reducción asciende a 727.424,88 euros. Como consecuencia de ello, la nueva cifra del capital social inicial quedará fijada en 1.780.890 euros y el capital estatutario emitido en 294.136,10 euros y el nuevo valor nominal unitario de las citadas acciones pasará a ser de 4.45 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existe derecho de oposición de acreedores debido a que la reducción se realiza con la única finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

Bilbao, 26 de enero de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, don José Alberto Delclaux de la Sota.—6.028.

MAGRANE Y MINGUELL, S. A.

En virtud de lo establecido en el artículo 260.1.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General Universal y Extraordinaria, celebrada el 24 de diciembre de 2003, acordó por unanimidad la disolución de la compañía, y, también por unanimidad, el Balance de Liquidación presentado por la Liquidadora y que es el siguiente: